

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO (3°.) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente: 11001333400320200026300
Demandante: ALEXANDER GUAMÁN CRUZ
Demandado: SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Clase: Acción de tutela

Teniendo en cuenta que, mediante escrito digital presentado el 19 de octubre del año en curso, el señor Alexander Guamán Cruz interpone acción de tutela para la protección de su derecho fundamental de petición, el Despacho dispone:

PRIMERO. - Por reunir los requisitos legales, **admítase la presente acción de tutela**, interpuesta electrónicamente por el señor **Alexander Guamán Cruz**, identificado con cédula de ciudadanía 79.663.834, en nombre propio (acta de reparto y escrito de tutela electrónicos, archivo titulado "Demanda:16_10_2020").

SEGUNDO. - Por Secretaría, **notifíquese por el medio más expedito y eficaz, esta providencia al SUPERINTENDENTE o representante legal de la Superintendencia Financiera de Colombia**, quien dispondrá del término de dos (2) días, contados a partir de la respectiva notificación, para pronunciarse sobre los hechos expuestos por el accionante, así como para allegar y solicitar las pruebas que considere pertinentes.

TERCERO. Requerir al señor Guamán Cruz, con miras a que, en el término de dos (2) días, allegue ante esta sede judicial copia digital de las peticiones elevadas a la accionada citadas en el escrito de tutela IQ2020090736795 y IQ2020090736807 (folio 1, archivo titulado ""Demanda:16_10_2020), en tanto estas no se anexaron en la acción de tutela y la misma hace referencia al derecho fundamental de petición. Además, deberá aportar las pruebas allegadas nuevamente, ya que uno de los archivos de prueba esta protegido con contraseña, la cual no fue informada y, por lo tanto, el despacho no tiene acceso al mismo.

CUARTO. - **Notifíquese** por el medio más expedito y eficaz al accionante en la dirección electrónica señalada en el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDNA PAOLA RODRÍGUEZ RIBERO
JUEZA